



## Consejo de Administración

322.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 30 de octubre – 13 de noviembre de 2014

GB.322/LILS/1

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo  
Segmento de Cuestiones Jurídicas

LILS

Fecha: 9 de septiembre de 2014

Original: inglés

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo: Documento de identificación para los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración

#### Finalidad del documento

En respuesta a una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 320.<sup>a</sup> reunión (octubre de 2013), este documento presenta una propuesta detallada respecto de la expedición de un documento de identificación a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración.

**Objetivo estratégico pertinente:** Transversal.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Los costos mínimos de impresión del documento de identificación se sufragarán con el presupuesto de la Oficina.

**Seguimiento requerido:** Expedición de un documento de identificación a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración, si así lo decidiera el Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

**Documentos conexos:** GB.317/LILS/1 (Rev.), párrafos 12, 13 y 14; GB.317/PV, párrafo 495, f); GB.319/LILS/2/2; GB.319/PV, párrafo 547; GB.320/LILS/2; GB.320/PV, párrafo 570.

## Antecedentes

1. En marzo de 2013, el Consejo de Administración consideró la posibilidad de que se expidiese un documento de identificación a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración a fin de facilitar su asistencia a las reuniones oficiales de la OIT y su acceso a la protección jurídica de que gozan la OIT y sus representantes<sup>1</sup>. El Consejo de Administración estimó procedente examinar esta posibilidad y solicitó a la Oficina que formulara una propuesta<sup>2</sup>. El Consejo de Administración analizó la propuesta en su reunión de octubre de 2013 y solicitó más tiempo para estudiar el asunto<sup>3</sup>. Habida cuenta de las nuevas aclaraciones que se proporcionaron en la reunión de marzo de 2014, el Consejo de Administración decidió solicitar a la Oficina que preparase una propuesta detallada respecto de la expedición de un documento de identificación, teniendo en cuenta los debates celebrados durante sus 319.<sup>a</sup> y 320.<sup>a</sup> reuniones<sup>4</sup>.
2. Como se señalara en anteriores debates sobre el tema, el documento de identificación se limitaría a acreditar la condición de miembro del Consejo de Administración del titular, se expediría con un formato similar al de las tarjetas de crédito para facilitar su utilización, y solamente tendría un valor declarativo, por lo que no afectaría ni modificaría los derechos y obligaciones vigentes de los Estados Miembros, ni serviría de documento de viaje o identidad. El documento no generaría nuevas prerrogativas o inmunidades, ni ampliaría las existentes.

## El documento

3. Por razones prácticas, se propone que el documento tenga un formato simple similar al de las tarjetas de crédito. La tarjeta estaría dotada de un dispositivo electrónico que permitiría el acceso al edificio de la sede de la OIT en Ginebra. Al no tratarse de un documento de identidad ni de viaje, no está previsto que contenga elementos de carácter biométrico aparte de una fotografía. Se podría comprobar la identidad del titular cotejando los datos con los del pasaporte nacional o de otros documentos de identidad o de viaje.
4. En el anverso de la tarjeta figurarían los siguientes elementos, con el texto en los tres idiomas oficiales de la OIT (español, francés e inglés): el nombre y el logotipo de la Organización; la denominación del documento; el nombre y apellidos del titular, que deberán ser idénticos a los que consten en el pasaporte nacional; una fotografía del titular; el Grupo al que pertenezca el titular (de los Empleadores o de los Trabajadores); la nacionalidad o las nacionalidades del titular; la fecha de expiración, y un número de serie.
5. En el reverso del documento debería figurar el texto siguiente en los tres idiomas oficiales de la OIT: «El titular de este documento es miembro del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y goza de privilegios e inmunidades en virtud del Anexo I de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados (1947) en los Estados que han aceptado sus disposiciones por adhesión o de otro modo». Asimismo, debería figurar un número de teléfono de la OIT al que se pueda

<sup>1</sup> Documento GB.317/LILS/1 (Rev.).

<sup>2</sup> Documentos GB.317/LILS/1 (Rev.), párrafos 12, 13 y 14; GB.317/PV, párrafo 495, f); y GB.319/LILS/2/2.

<sup>3</sup> Documentos GB.319/LILS/2/2 y GB.319/PV, párrafo 547.

<sup>4</sup> Documentos GB.320/LILS/2 y GB.320/PV, párrafo 570.

llamar para toda consulta relacionada con el documento, a fin de que las autoridades nacionales puedan comprobar su autenticidad y validez así como la condición del titular, y para facilitar la notificación en caso de pérdida de la tarjeta.

6. A título ilustrativo, en el anexo se presenta un modelo de la tarjeta propuesta.

## Vigencia

7. El período de vigencia del documento coincidiría con la duración del mandato del Consejo de Administración, es decir, tres años (con arreglo al párrafo 5 del artículo 7 de la Constitución de la OIT). El titular del documento deberá devolverlo a la OIT cuando expire su mandato o incluso antes, en caso de terminación prematura del mismo. Si el titular fuese reelegido en calidad de miembro del Consejo de Administración, se le expediría una nueva tarjeta. En caso de puestos vacantes, se expediría a los nuevos miembros una tarjeta por un período que se extendería hasta la expiración del mandato en curso, esto es, hasta las siguientes elecciones del Consejo de Administración.
8. En principio, los documentos se expedirían y entregarían inmediatamente después de las elecciones del Consejo de Administración. Dado que las últimas elecciones tuvieron lugar en junio de 2014, se podrían expedir las tarjetas con vigencia hasta junio de 2017, es decir hasta la expiración del presente mandato. Tras este período o en cualquier otro momento, el Consejo de Administración podría evaluar la utilidad práctica del documento de identificación.

## Costos

9. El documento se expediría a unos 120-130 miembros del Consejo de Administración cada tres años. A fin de reducir al mínimo los costos, la Oficina podría ocuparse de la impresión de la fotografía y de inscribir los datos de cada miembro en tarjetas preimpresas disponibles en el comercio. Los costos serían mínimos y podrían sufragarse con cargo al presupuesto de la Oficina.

## Salvaguardias

10. Se preverían las siguientes salvaguardias en relación con la utilización y vigencia del documento de identificación así como con su conservación en un lugar seguro:
  - la Oficina será responsable de confirmar la validez del documento de identificación y de acreditar cuándo los miembros del Consejo de Administración ejercen sus funciones y cuándo viajan a un lugar en que se celebra una reunión oficial o vuelven de él. A tal efecto, en la tarjeta figurará un número de teléfono para poder contactar a la Oficina;
  - se abrirá para cada documento un expediente, en el que constarán las actas de las elecciones, una copia del pasaporte nacional y los datos de contacto del titular;
  - los documentos vírgenes se guardarán en un lugar seguro, como una caja fuerte a la que sólo puedan acceder las personas autorizadas;
  - los documentos son propiedad de la OIT y no de los titulares, quienes deberán tomar las debidas precauciones para evitar su pérdida o hurto;

- los titulares deberán señalar la pérdida o hurto del documento y devolver las tarjetas a la Oficina al término de su mandato como miembros del Consejo de Administración,
- en caso de pérdida o sustracción del documento, éste se declarará inválido. No se harán duplicados y se tendrá que expedir un nuevo documento con un nuevo número de serie. La Oficina llevará un registro de todos los documentos perdidos, sustraídos o que se hayan declarado inválidos por otros motivos.

### **Proyecto de decisión**

- 11. *El Consejo de Administración solicita al Director General que expida un documento de identificación a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración, de las características descritas en este documento, y evalúe su utilidad al final del presente mandato del Consejo de Administración.***

## Anexo

### Modelo de documento de identificación

validity . validité . validez > 25.06.2017

**ILO Governing Body Member Card**  
 Carte de membre du Conseil d'Administration du BIT  
 Tarjeta de miembro del Consejo de Administración de la OIT



International Labour Office  
 Bureau international du Travail  
 Oficina Internacional del Trabajo

Surname . Nom . Apellidos  
**Mantilla**

Given names . Prénoms . Nombres  
**Elena**

Nationality . Nationalité . Nacionalidad  
**Spain . Espagne . España**



Title . Titre . Título  
**Employer member . Membre employeur.  
 Miembro empleador**

**N° 00075**

**ILO CONTACT: +41 22 799 8015**

*The holder of this document is a member of the Governing Body of the ILO and enjoys privileges and immunities in accordance with Annex I of the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies (1947) in States that have accepted its provisions by accession or otherwise.*

*El titular de este documento es miembro del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y goza de privilegios e inmunidades en virtud del Anexo I de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados (1947) en los Estados que han aceptado sus disposiciones por adhesión o de otro modo.*

*Le titulaire du présent document est membre du Conseil d'administration du Bureau international du Travail et jouit de privilèges et immunités en vertu de l'annexe I à la Convention sur les privilèges et immunités des institutions spécialisées (1947) dans les États qui ont accepté ses dispositions par adhésion ou autrement.*